

27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos I y II, de reacción al fuego M-1, fabricados por la citada empresa de Paiporta (Valencia), adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2060. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/498 y 020/500. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997 por la que, a solicitud de «Manufacturas Plásticas de Levante, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2700/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos I, II, III, IV y V, de reacción al fuego M-4, fabricados por la citada empresa en su factoría de Paiporta (Valencia), adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2061. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/499 y 020/501 a 020/504. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—P. D. (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos Rey del Castillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12488 *ORDEN de 20 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 702/95, interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdoba y de la Casa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 702/95, promovido por don Eugenio Blanco de Córdoba y de la Casa, contra la Orden de 21 de noviembre de 1990, por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo y Orden de 12 de febrero de 1991, resolutoria del mencionado concurso; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdoba y de la Casa, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de junio de 1991, que resolvía recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Ministerio de 12 de febrero de 1991, por considerarlas ambas ajustadas a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12489 *ORDEN de 20 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 765/94, interpuesto por la Diputación Provincial de Valencia.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

765/94, promovido por la Diputación Provincial de Valencia, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete, en Castilla-La Mancha; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 765/94, interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial de Valencia, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, Real Decreto que confirmamos por ser conforme a Derecho. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

12490 *ORDEN de 20 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 183/91, interpuesto por don Félix Díaz Bullón y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 183/91, promovido por don Félix Díaz Bullón, don Rogelio Román Ellices, don Felicísimo del Pozo Herranz, don José Antonio Valiente Alonso, don Ramón Abad Velasco y don Florencio Rodríguez Retuerto, sobre formalización de cambio de denominación o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/188/91, interpuesto por don Félix Díaz Bullón y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados contra las mismas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12491 *ORDEN de 20 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 587/95, interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdoba de la Casa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 587/95, promovido por don Eugenio Blanco de Córdoba de la Casa, contra Orden de 4 de octubre de 1993, por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo y resolución del mismo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdoba de la Casa contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 4 de octubre de 1993, y contra la Resolución de 25 de marzo de 1994 del mismo Ministerio, de que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones del actor.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12492 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/850/1996, promovido por don Antonio Hernández Rossi.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 3 de marzo de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/850/1996, promovido por don Antonio Hernández Rossi, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, en representación de don Antonio Hernández Rossi, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho los actos recurridos; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12493 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/753/1996, promovido por don José María Valenzuela Marzo.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 3 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/753/1996, promovido por don José María Valenzuela Marzo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Letrado don Julián Valcárcel Carbonell, en representación de don José María Valenzuela Marzo, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho los actos recurridos; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12494 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/758/1996, promovido por don Luis Enríquez Acosta.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 7 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/758/1996, promovido por don Luis Enríquez Acosta, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Enríquez Acosta, contra la Resolución de 19 de junio de 1994, del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, que se anula parcialmente, reduciendo la sanción impuesta a un mes de suspensión de empleo y sueldo. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12495 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/960/1994, promovido por doña Consuelo Desdentado Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia, dictada con fecha de 5 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/960/1994, promovido por doña Consuelo Desdentado Gómez, contra Resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo la recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Desdentado Gómez, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD, de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12496 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/966/1994, promovido por doña María Magdalena Moreno Donaire.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 28 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/966/1994, promovido por doña María Magdalena Moreno Donaire, contra resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud, por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo